



REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS QUE INDICA.

Curaco de Vélez, 22 de Julio del 2019

VISTOS:

1. El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 06/12/2016 que proclama Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez, y las facultades que me confiere el D.F.L.Nº 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
2. El Decreto Alcaldicio Nº 1.909 de fecha 06/12/2016, sobre el cual asume Cargo de Alcalde.
3. El Art. 77 de la Ley Nº 18.883 del Ministerio del Interior.
4. El Decreto Alcaldicio Nº 1998 de fecha 26 de Diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019.

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.269



1. **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 01 de julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y la Sra. **CLAUDIA DEL ROSARIO PAREDES BARRIENTOS, RUT Nº** [REDACTED]; quién realizará atención de público en el Centro Cultural de Curaco de Vélez.
2. **IMPÚTESE**, los gastos a incurrir a la cuenta:
21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO SOTOMAYOR BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

CVM/MSB/ava

Distribución

- La indicada
- CC Archivo DAF
- CC Archivo Recursos Humanos
- **CC Archivo Alcaldía**



CRISTIAN VIDAL MANSILLA
ALCALDE (S)

CONTRATO A HONORARIOS

En Curaco de Vélez a 01 día del mes de Julio de 2019, entre Don **Cristian Vidal Mansilla, Alcalde (S) de la Comuna de Curaco de Vélez** y en su calidad de representante de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez, RUT N° 69.231.000-4, que en adelante se llamará el "Empleador" y la Sra. **CLAUDIA DEL ROSARIO PAREDES BARRIENTOS, RUT N°** [REDACTED] Chilena, Enseñanza Media, domiciliada en el [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato a honorarios para cuyos efectos las partes, acuerdan en denominarse "Municipalidad" y "Empleado" respectivamente.

PRIMERO: La prestación de servicios de la Sra. Claudia Paredes Barrientos será la siguiente:

- Atención de público en el Centro Cultural de Curaco de Vélez.

SEGUNDO: El Empleador podrá cambiar o reemplazar funciones de acuerdo a las necesidades del servicio, vía decreto alcaldicio.

TERCERO: El trabajo lo realizará en dependencias del Centro Cultural de Curaco de Vélez.

CUARTO: La Municipalidad pagará al empleado el monto bruto mensual de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) impuesto incluido, contra presentación de boleta de honorarios e informe de desarrollo de productos según punto PRIMERO del contrato, aprobado por el Administrador Municipal.

QUINTO: Se deja expresa constancia que el empleador podrá otorgar a título de mera liberalidad beneficios y prestaciones en forma unilateral y/o por requerimiento del trabajador, por disponibilidad presupuestaria cuando competa recursos municipales y por disponibilidad de servicio.

- 01 día de Permiso Especial, el cual debe ser solicitado y autorizado por su Jefatura Directa y por el Alcalde.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el **01 de Julio de 2019 hasta el 31 de Agosto de 2019**, no obstante esta estipulación, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al presente contrato dando aviso por escrito a la otra, con 10 días de anticipación sin necesidad de expresión de causa o motivo y sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMO: La jornada de trabajo será de miércoles a viernes de 08:20 hasta las 17:30 horas y los días viernes de 08:20 hasta 16:00 horas, los días sábados de 09:00 a 17:30 horas y los domingos de 09:00 a 14:00 horas; debiendo registrar su asistencia al trabajo a través de la firma en el libro de asistencia, el cual será revisado por el Administrador Municipal.

OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato a honorarios, respecto a los productos contratados, informes periódicos, así como los errores, deficiencia, calidad y entrega de los mismos, serán causal suficiente para que la municipalidad le ponga término sin forma de juicio y por simple Decreto Alcaldicio, sin indemnización económica alguna.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar los recursos necesarios bajo la modalidad de contra reembolso para el buen desempeño de la función y que específicamente por razones de desempeño requiera desplazarse fuera de la comuna. Estos gastos de movilización cuando ocurran, se reembolsarán por la vía de la rendición documentada y hasta el monto total de \$10.000.- para viajes hacia las comunas de Dalcahue y/o Castro, y de \$15.000.- para el resto de las comunas de la provincia de Chiloé, exceptuando la comuna de Quinchao, que será sin reembolso. En el caso de salir de la provincia de Chiloé se reembolsarán los gastos de movilización y alimentación, cuando correspondan, con un tope total diario de \$25.000.- Cuando sea necesario se reembolsará por concepto de estadía, según reporte documentario, hasta el tope del grado 18° de la Planta Municipal. Además, el funcionario deberá tramitar su autorización de reembolso a través del llenado de un talonario creado exclusivamente para ese fin, debiendo estar firmado por su jefe directo y el Alcalde, antes de salir de la comuna; en caso contrario, no se reembolsarán gastos, bajo ningún motivo.

Podrá asistir a cursos de capacitación cuando su labor lo requiera, previa autorización de su jefe directo y el Alcalde.

DECIMO: DECIMO: El empleado deberá observar el principio de probidad administrativa regulado por la Ley N° 18.575 y demás disposiciones especiales.

DECIMO PRIMERO: El empleado mediante la suscripción del presente contrato, declara conocer su obligación de cotizar conforme lo establecen los artículos 89º y 92º del D.F.L. N° 3.500 de 1980 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que crea el Sistema de Pensiones, modificado mediante la Ley N° 20.255 de 2008 y la Ley N° 20.894 de 2016, con la excepción de aquellos mencionados en el inciso quinto del artículo 29º Transitorio de la Ley 20.255 de 2008 y artículo 92º I del D.F.L. N° 3.500 de 1980.

DECIMO SEGUNDO: El empleado no será considerado funcionario municipal de la Municipalidad para ningún efecto legal.

DECIMO TERCERO: El presente contrato a honorarios se aprueba mediante Decreto Alcaldicio N°1269 y se imputa el presente gasto a incurrir a la cuenta: 21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y data, fijando ambas partes su domicilio en la Ciudad de Curaco de Vélez.

Se deja constancia que ambas partes firman el presente documento aceptando íntegramente lo estipulado en todas sus cláusulas.


CLAUDIA PAREDES BARRIENTOS
RUT N° XXXXXXXXXX



CRISTIAN VIDAL MANSILLA
ALCALDE (S)